



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

### 7.1.6.1 División de Control Presupuestario

1. Elaborar y proponer a las representaciones de los Sectores Obrero y Patronal que del H. Consejo Técnico el anteproyecto de presupuesto que se emplea para sufragar sus necesidades de apoyo administrativo, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.
2. Integrar y presentar oportunamente ante la Dirección de Finanzas el anteproyecto de presupuesto de las representaciones de los Sectores Obrero y Patronal del H. Consejo Técnico, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.
3. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", que efectúen las representaciones de los Sectores Obrero y Patronal del H. Consejo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.10 de los Lineamientos Operativos del Consejo Técnico, con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestaria y el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
4. Operar el Fondo Fijo semanal, integrar la documentación soporte, siempre y cuando cumpla con lo normado en la materia y solicitar su reembolso ante la Dirección de Finanzas.
5. Integrar las comprobaciones de viáticos de los Consejeros, de los prestadores de servicio y de los servidores públicos de las Consejerías del H. Consejo Técnico y gestionarlas ante el área normativa, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.
6. Tramitar ante las instancias correspondientes los servicios de apoyo logístico, que requieran las Representaciones de los Sectores Obrero y Patronal en el Consejo Técnico, a través de la gestión de los procesos asociados dentro del ámbito de sus competencias.
7. Llevar un registro pormenorizado de las unidades vehiculares de las consejerías que consigne los datos particulares de la unidad, el control de servicios preventivos y/o correctivos, verificaciones, multas, inspección, pólizas de seguro, resguardos, tarjetas de circulación y de consumo de gasolina, para su debido control administrativo.
8. Dar seguimiento ante la instancia correspondiente de los servicios de mantenimiento correctivo y/o preventivo y de verificación vehicular de las unidades asignadas a las consejerías del H. Consejo Técnico.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

9. Llevar a cabo el análisis sobre el ejercicio del presupuesto en materia de gasolinas, rendimientos y control de tarjetas de combustible y elaborar el informe pormenorizado que el Coordinador envía a las consejerías del H. Consejo Técnico y a las áreas normativas.
10. Colaborar en la integración de la información con la cual se atienden los requerimientos que efectúen los órganos fiscalizadores a los miembros del H. Consejo Técnico, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.
11. Atender, dentro del ámbito de su competencia de la Coordinación, las observaciones derivadas de las auditorías que realicen los órganos fiscalizadores, en materia de la aplicación de los recursos presupuestales asignados por el artículo 28 del RIIMSS a las Representaciones de los Sectores Obrero y Patronal y diseñar y aplicar las acciones de mejora continua que permitan hacer más eficientes y transparentes los procesos y procedimientos asociados.
12. Atender los requerimientos de acceso a la información pública que realicen las autoridades competentes, respecto al quehacer de la Coordinación, en estricto apego a la normatividad aplicable a la materia.
13. Integrar los informes que se presentan ante el Órgano Interno de Control y la H. Comisión de Vigilancia para el rendimiento de cuentas del gasto mensual que ejercen las representaciones de los Sectores Obrero y Patronal que integran el H. Consejo Técnico y la H. Comisión de Vigilancia, que se emplean para sufragar sus necesidades de apoyo administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interior del IMSS y los Lineamientos Operativos del Consejo Técnico; así como atender las posibles dudas que realicen los órganos fiscalizadores.
14. Consolidar la información del ejercicio del presupuesto de los capítulos 2000 y 3000 que se integra al “Informe Anual del Ejercicio del Presupuesto”, que las consejerías del H. Consejo Técnico presentan ante la H. Comisión de Vigilancia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 1.10.2 “Autonomía de Gestión” de los Lineamientos Operativos del H. Consejo Técnico.
15. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al ámbito de su competencia y las demás que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos en apoyo a los Consejeros del H. Consejo Técnico y la H. Comisión de Vigilancia, en cumplimiento a lo dispuesto en el ACDO.SAC3.HCT131217/351.DA.